institut ramon llull

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Association Française des Catalanistes

EF00503 / L0181 N-1441/26 Association Française des Catalanistes

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana. En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúa.

2. En fecha 15 de octubre de 2026, Estrella Massip-Graupera, en nombre y representación de la Association Française des Catalanistes presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la celebración de las actividades que la Asociación llevará a cabo durante el año 2026.

3. La Association Française des Catalanistes es una entidad que se constituyó en 1990 con la finalidad de promover el desarrollo de la investigación y la enseñanza en todos los ámbitos de la cultura catalana, de difundir y editar el resultado de sus investigaciones por todos los medios (jornadas de estudio, seminarios, coloquios y publicaciones) y de establecer contactos ámbito de investigación. De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que realiza para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la Asociación organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico. Las actividades que la Asociación ha llevado a cabo durante el año 2026 son las siguientes:

- Organización de la mesa redonda titulada “La chanson catalana: transmisión, vitalidad, desafíos”, con la participación de Amadeu Corbera (Universidad Islas Baleares), Francesc Viadel (Universidad Ramon Llull - Blanquerna), Aina Tomàs (Battement de L) y Maria Llombart Huesca (AFC), que se ha llevado a cabo el 10 de octubre de 2026.

- Coorganización, en colaboración con la APCCP (Association pour la promotion de la cultura catalana en París) y el Centro de études catalanas (CEC) de Sorbonne Université del espectáculo "Battements d'L" de Aina Tomàs y Martorell, David Puntunet y Pierre Baux, dentro del marco de una semana de octubre de 2026.

- Publicación del número 9 de la revista REC (Revue de Études Catalanes) sobre el tema "La littérature catalane aux prises avec le deuil", con la dirección de Laurent Gallardo. El volumen constará de seis artículos.

- Concesión de una beca destinada a jóvenes investigadores en catalanística de Francia. Esta beca tiene por objetivo contribuir a financiar una estancia en el extranjero en el marco de un proyecto de investigación. La dotación económica de esta beca es aportada a partes iguales entre la Association Française des Catalanistes y el Institut d'Estudis Catalans.

- Organización del XI congreso de la Asociación que se llevará a cabo en la Université de Montpellier-Paul Valéry del 12 al 14 de noviembre de 2026, sobre el tema “La IA y los márgenes: poderes, exclusiones, transmisiones, resistencias”. El Congreso contará con 12 ponencias, que incluyen una conferencia inaugural a cargo de Robert

Latorre Soto y Laia Miret (Institut d'Estudis Catalans) y una conferencia magistral a cargo de Maite Melero, directora de CLARIAHCAT. El congreso se cerrará con el espectáculo “Battements de L” en homenaje a Lluís Llach.

4. La Association Française des Catalanistes solicita la subvención por un importe de 4.812,96 € para la financiación de parte de los gastos derivados de la celebración de las actividades que ha realizado y llevará a cabo durante el año 2026 siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Alojamiento de Robert Latorre, Laia Miret y Maite Melero (Congreso)
- Desplazamiento de Maite Melero, Michel Martínez, Inmaculada Fàbregas y Fabrice Corrons (Congreso)
- Honorarios de Aina Tomàs y Francesc Viadel (Congreso, mesa redonda y presentación en el CEC)
- Maquetación e ilustración de la portada del número 9 de la revista REC (Revista REC)
- Dotación de la parte de la beca de investigación para jóvenes investigadores en catalanística de Francia correspondiente a la Association Française des Catalanistes (Beca)

Los gastos derivados del alojamiento de Fabrice Corrons y del desplazamiento y alojamiento de Estrella Massip, participantes en el Congreso corren a cargo de la Association Française des Catalanistes por un importe de 758,64 €.

5. En fecha 15 de octubre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 15 de octubre de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por importe 4.812,96 € a la Association Française des Catalanistes para la financiación de los gastos solicitados, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 22 de octubre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003-034–490.0001 Lengua – Investigación – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública para las.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Association Française des Catalanistes una subvención por importe de 4.812,96 € con cargo a la partida presupuestaria 003-034–490.0001 Lengua – Investigación – En el exterior, para hacer posible la celebración de las actividades que la Asociación llevará a cabo durante el año 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de la celebración de las actividades que ha realizado y llevará a cabo durante el año 2026 siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Alojamiento de Robert Latorre, Laia Miret y Maite Melero (Congreso)
- Desplazamiento de Maite Melero, Michel Martínez, Inmaculada Fàbregas y Fabrice Corrons (Congreso)
- Honorarios de Aina Tomàs y Francesc Viadel (Congreso, mesa redonda y presentación en el CEC)
- Maquetación e ilustración de la portada del número 9 de la revista REC (Revista REC)
- Dotación de la parte de la beca de investigación para jóvenes investigadores en catalanística de Francia correspondiente a la Association Française des Catalanistes (Beca)

Los gastos derivados del alojamiento de Fabrice Corrons y del desplazamiento y alojamiento de Estrella Massip participantes en el Congreso corren a cargo de la Association Française des Catalanistes por un importe de 758,64 €.

2. Establecer que la Association Française des Catalanistes presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 18 de diciembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Association Française des Catalanistes presentará en el Institut Ramon Llull dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2026.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:
- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Association Française des Catalanistes se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Association Française des Catalanistes se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 27 de octubre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto (en €)

GASTOS		**INGRESOS**	
Alojamiento	1.225,84	Subvención Institut Ramon Llull	4.812,96
Desplazamiento	755,00	Recursos propios del solicitante	758,64
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	3.190,76		
Beca investigación	400,00		
TOTAL	**5.571,60**	**TOTAL**	**5.571,60**